

Guía de Servicios de Inversión Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Contenido

Servicios de Inversión
Patrimonial Citibanamex
Privada Citibanamex
Citi Private
AcciTrade
GRUPO FINANCIERO BANAMEX
POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE CLIENTES

Servicios de Inversión

Servicios de Inversión Asesorados										
	Asesoría de	Inversiones								
Definición	Características	Diferencias	Implicaciones del Servicio de Inversión							
Proporcionar por parte de las Entidades financieras, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia Entidad financiera. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.	su perfil, esto es, el riesgo del producto debe corresponder al perfil de inversión del cliente, así como cumplir con los límites máximos por emisor y valor que corresponden para una óptima Diversificación de su portafolio. Al cliente se le pueden recomendar la adopción de una Estrategia de Inversión o la adquisición de clases o categorías de Valores o la composición de la cartera de inversión. En este caso se debe	Con Servicios No Asesorados: existe asesoría y recomendaciones, así como la obligación de evaluar el perfil de inversión del cliente. Con Gestión de Inversiones: el contrato es No Discrecional y no existe un Marco de Actuación.	podrán adquirir únicamente valores que sean razonables lo cual asegura que los productos							

		ón NO Asesorados ón o Promoción	
Definición	Características	Diferencias	Implicaciones del Servicio de Inversión
Proporcionar por parte de las Entidades financieras, a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas con independencia del perfil del cliente sobre los servicios que la propia Entidad financiera proporcione, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los Valores que se detallan en el Anexo 6 de las presentes Disposiciones¹. Las Entidades financieras podrán Comercializar o promover Valores distintos de los señalados en tal Anexo, siempre que se trate de Clientes sofisticados.	Los valores que se pueden adquirir en este servicio están limitados a productos de bajo riesgo y con liquidez. Salvo para clientes Sofisticados. No es obligatorio evaluar el perfil de inversión del cliente. Se proporciona al momento de formular las recomendaciones generalizadas, al menos la información relativa al perfil del Valor, enumerando tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer el cliente.	Con Servicios Asesorados: No existe asesoría específica, únicamente recomendaciones generalizadas. Con Gestión de Inversiones: el contrato es No Discrecional y no existe un Marco de Actuación.	Toda instrucción es responsabilidad del cliente. El cliente es el responsable de verificar que los Valores sean acordes con sus objetivos de inversión así como evaluar sus riesgos inherentes. Para los clientes No Sofisticados los productos están limitados. Si un cliente No Sofisticado quiere operar o asesoría generalizada de algún producto que esté limitado en este servicio deberá contratar otro servicio de inversión conforme a sus necesidades.
	Eject	ución	
A la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Instrumentos financieros derivados, estando la Entidad financiera obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.	No se proporcionará al cliente ninguna opinión o juicios sobre Productos financieros. El cliente debe conocer los productos en que instruya. No se tiene la obligación de determinar el perfil de inversión del cliente. Los valores que se pueden operar en este servicio no están restringidos, y no es obligatoria ninguna validación por parte de la Entidad financiera.	Con Servicios Asesorados: No existe ninguna clase de asesoría. Con Gestión de Inversiones: el contrato es No Discrecional y no existe un Marco de Actuación.	Toda instrucción es responsabilidad del cliente. El cliente es el responsable de verificar que los Valores sean acordes con sus objetivos de inversión así como evaluar sus riesgos inherentes.

Nota: un Contrato puede tener más de un servicio de inversión y en cada instrucción se debe especificar bajo qué servicio se realizó.

Definiciones:

Cliente Sofisticado: A la persona que mantenga en promedio durante los últimos doce meses, inversiones en Valores en una o varias Entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 (tres millones) de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos dos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 (un millón) de unidades de inversión.

Entidad financiera: A las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión cuando proporcionen el servicio de administración de cartera de valores en favor de terceros, así como las sociedades distribuidoras de acciones sociedades de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio.



¹ Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión

Patrimonial Citibanamex

Servicios Ofrecidos

Asesoría de Inversiones y Ejecución de Operaciones

Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

Línea de Atención Telefónica: (01-55) 2226-3680 en LA Ciudad de México y el resto del país LADA sin costo 01-800-827-8000. Desde USA y Canadá LADA sin costo 1-877-338-3861. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:00 PM (horario de la Ciudad de México).

Producto	s		Comisiones
Clases o Categorías de Valores	Propios o Relacionados*	Productos de Terceros	Comisiones, costos, cargos o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión (Límites Máximos)
Instrumentos de Deuda Gubernamental		✓	COMISIONES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
Instrumentos de Deuda Corporativa (incluye captación bancaria, colocaciones primarias)+ +Emisiones con grado de inversión	✓	✓	Cuota mensual de Administración y Custodia En caso de que el saldo promedio del mes sea inferior o igual a 3 millones se cobrará \$100.00 Por incumplimiento en la entrega de Recursos para liquidación (Cobro por adeudo)
Fondos de Inversión	,		Cuando el cliente efectúe una operación con la Casa de Bolsa, la cual no liquide total o parcialmente en fecha, horario y monto pactado y que por causas imputables al cliente se
Valores Estructurados	✓	✓	genere un saldo deudor en su contrato, el importe por incumplimiento será el que resulte de aplicar a dicho monto 3 veces la tasa TIIE a 28 días: (3*((Tasa TIIE * #días)/360).
Certificados Bursátiles Fiduciarios (Cebures, Cedevis) y Fideicomisos Privados	✓	✓	COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN
Títulos Opcionales (Warrants)	✓		Corretaje (Acciones que operan en la BMV o en el SIC) Se puede cobrar por cada operación de compraventa de valores efectuada en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., integrando para ello el importe total de los hechos
Acciones, incluye ofertas públicas	✓	✓	correspondientes a la misma emisora realizados durante una misma sesión bursátil, conforme lo siguiente: Compra y Venta
Valores Extranjeros		✓	De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado. De \$200,000.01 a \$1, 000,000: 0.90%del monto operado. A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado.
Títulos Referenciados a Activos (Trackers o TRACs) o Exchange-Traded Funds (ETFs)	✓	√	Corretaje (Fondos de Inversión de Renta Variable) Se cobrará por las operaciones de compra o venta cuyo importe se ubique en los rangos siguientes: De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado. De \$200,000.01 hasta \$1,000,000: 0.90% del monto operado. A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado.
tD's « des	siti da a a a Citib a a a a a a a	'atidadaa Finansissa	Todas las comisiones son sujetas de IVA

*Diseñados o emitidos por Citibanamex o Entidades Financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo Empresarial BMV - Bolsa Mexicana de Valores, SIC - Sistema Internacional de Cotizaciones

Las comisiones (i) que los fondos de inversión pagan a sus prestadores de servicios, dependiendo de la serie de que se trate, están contenidas en sus respectivos prospectos y documento con información clave para la inversión, los cuales se encuentran a su disposición para su consulta y análisis en los siguientes sitios de Internet: www.banamex.com/fondos-de-inversion, https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/index.html y (ii) las comisiones pagadas por el cliente al distribuidor son las que se integran en la presente Guía de Servicios de Inversión, especificando la forma de cálculo, los límites máximos y conceptos. Su Ejecutivo podrá proporcionarle una impresión de los citados prospectos y documentos con información clave para la inversión en caso de que usted así lo requiera.



Privada Citibanamex

Servicios Ofrecidos

Asesoría de Inversiones y Ejecución de Operaciones

Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

Línea de Atención Telefónica: (01-55) 2226-9965 en la Ciudad de México y el resto del país LADA sin costo 01-800-101-8111. Desde USA y Canadá LADA sin costo 1-877-469-1217. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:00 PM (horario de la Ciudad de México).

Propios o	Dundunton do	
Relacionados*	Productos de Terceros	Comisiones, costos, cargos o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión (Límites Máximos)
	✓	COMISIONES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
✓	✓	Cuota mensual de Administración y Custodia En caso de que el saldo promedio del mes sea inferior o igual a 3 millones se cobrará \$100.00
	✓	Por incumplimiento en la entrega de Recursos para liquidación (Cobro por adeudo) Cuando el cliente efectúe una operación con la Casa de Bolsa, la cual no liquide total o parcialmente en fecha, horario y monto pactado y que por causas imputables al cliente se
✓	✓	genere un saldo deudor en su contrato, el importe por incumplimiento será el que resulte de aplicar a dicho monto 3 veces la tasa TIIE a 28 días: (3*((Tasa TIIE * #días)/360).
✓	✓	COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN
✓		Corretaje (Acciones que operan en la BMV o en el SIC) Se puede cobrar por cada operación de compraventa de valores efectuada en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., integrando para ello el importe total de los hechos
✓	✓	correspondientes a la misma emisora realizados durante una misma sesión bursátil, conforme lo siguiente:
	✓	Compra y Venta De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado. De \$200,000.01 a \$1, 000,000: 0.90%del monto operado. A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado.
✓	✓	Corretaje (Fondos de Inversión de Renta Variable) Se cobrará por las operaciones de compra o venta cuyo importe se ubique en los rangos
✓	✓	siguientes: De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado. De \$200,000.01 hasta \$1,000,000: 0.90% del monto operado. A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado. Todas las comisiones son sujetas de IVA
	✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓	

*Diseñados o emitidos por Citibanamex o Entidades Financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo Empresarial BMV - Bolsa Mexicana de Valores, SIC - Sistema Internacional de Cotizaciones

Las comisiones (i) que los fondos de inversión pagan a sus prestadores de servicios, dependiendo de la serie de que se trate, están contenidas en sus respectivos prospectos y documento con información clave para la inversión, los cuales se encuentran a su disposición para su consulta y análisis en los siguientes sitios de Internet: www.banamex.com/fondos-de-inversion, https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/index.html, y (ii) las comisiones pagadas por el cliente al distribuidor son las que se integran en la presente Guía de Servicios de Inversión, especificando la forma de cálculo, los límites máximos y conceptos. Su Ejecutivo podrá proporcionarle una impresión de los citados prospectos y documentos con información clave para la inversión en caso de que usted así lo requiera.



Citi Private

Servicios Ofrecidos

Asesoría de inversiones y Ejecución de Operaciones

Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

Teléfonos +52 55 22268192 o +52 55 22268191.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM (horario de la Ciudad de México).

Productos	;		Comisiones
Clases o Categorías de Valores	Propios o Relacionados*	Productos de Terceros	Comisiones, costos, cargos o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión (Límites Máximos)
Instrumentos de Deuda Gubernamental		✓	COMISIONES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
Instrumentos de Deuda Corporativa (incluye captación bancaria, colocaciones primarias)+ +Emisiones con grado de inversión	✓	✓	Cuota mensual de Administración y Custodia En caso de que el saldo promedio del mes sea inferior o igual a 3 millones se cobrará \$100.00
Fondos de Inversión		✓	Por incumplimiento en la entrega de Recursos para liquidación (Cobro por adeudo) Cuando el cliente efectúe una operación con la Casa de Bolsa, la cual no liquide total o parcialmente en fecha, horario y monto pactado y que por causas imputables al cliente se
Valores Estructurados	✓	✓	genere un saldo deudor en su contrato, el importe por incumplimiento será el que resulte de aplicar a dicho monto 3 veces la tasa TIIE a 28 días: (3*((Tasa TIIE * #días)/360).
Certificados Bursátiles Fiduciarios (Cebures, Cedevis) y Fideicomisos Privados	✓	✓	COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN
Títulos Opcionales (Warrants)	✓		Corretaje (Acciones que operan en la BMV o en el SIC) Se puede cobrar por cada operación de compraventa de valores efectuada en la Bolsa
Acciones, incluye ofertas públicas	✓	✓	Mexicana de Valores, S.A. de C.V., integrando para ello el importe total de los hechos correspondientes a la misma emisora realizados durante una misma sesión bursátil, conforme lo siguiente: Compra y Venta
Valores Extranjeros		✓	De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado De \$200,000.01 a \$1,000,000: 0.90% del monto operado
Títulos Referenciados a Activos (Trackers o TRACs) o Exchange-Traded Funds (ETFs)	√	✓	A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado Corretaje (Fondos de Inversión de Renta Variable) Se cobrará por las operaciones de compra o venta cuyo importe se ubique en los rangos
Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs)	√	√	siguientes: De \$0.01 hasta \$200,000: 1.50% del monto operado. De \$200,000.01 hasta \$1,000,000: 0.90% del monto operado. A partir de \$1,000,000.01: 0.85% del monto operado. Todas las comisiones son sujetas de IVA

*Diseñados o emitidos por Citibanamex o Entidades Financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo Empresarial BMV - Bolsa Mexicana de Valores, SIC - Sistema Internacional de Cotizaciones

Las comisiones (i) que los fondos de inversión pagan a sus prestadores de servicios, dependiendo de la serie de que se trate, están contenidas en sus respectivos prospectos y documento con información clave para la inversión, los cuales se encuentran a su disposición para su consulta y análisis en los siguientes sitios de Internet: www.banamex.com/fondos-de-inversion, https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/index.html, y (ii) las comisiones pagadas por el cliente al distribuidor son las que se integran en la presente Guía de Servicios de Inversión, especificando la forma de cálculo, los límites máximos y conceptos. Su Ejecutivo podrá proporcionarle una impresión de los citados prospectos y documentos con información clave para la inversión en caso de que usted así lo requiera.



AcciTrade

Servicios Ofrecidos

Ejecución de Operaciones

AcciTrade es una plataforma en línea con acceso al mercado bursátil mexicano e internacional por medio de Internet.

AcciTrade opera bajo los más estrictos estándares de seguridad en el manejo de la información ya que para ingresar el cliente necesita contar con usuario, password y Challenge.

Los clientes de AcciTrade pueden operar desde la comodidad de casa u oficina por Internet o a través del Centro de Atención a Clientes

Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

Línea de Atención Telefónica: (01-55) 2226-3680 en el D.F. y el resto del país LADA sin costo 01-800-827-8000. Desde USA y Canadá LADA sin costo 1-877-338-3861. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:00 PM (horario de la Ciudad de México).

Producto	S		Comisiones
Clases o Categorías de Valores	Propios o Relacionados*	Productos de Terceros	Comisiones, costos, cargos o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión (Límites Máximos)
Instrumentos de Deuda Gubernamental		✓	COMISIONES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
Instrumentos de Deuda Corporativa (incluye captación bancaria)+ +Exclusivamente Certificados de Depósito	√		Cuota mensual de Administración y Custodia \$ 25.00 más IVA mensual Por incumplimiento en la entrega de recursos para liquidación (Cobro por adeudo)
Fondos de Inversión		✓	Cuando el cliente efectúe una operación con la Casa de Bolsa, la cual no liquide total o parcialmente en fecha, horario y monto pactado y que por causas imputables al cliente se genere un saldo deudor en su contrato, el importe por incumplimiento será el que resulte de
Acciones, incluye ofertas públicas	✓	✓	aplicar a dicho monto 3 veces la tasa TIIE a 28 días: (3*((Tasa TIIE * #días)/360). COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS
Valores Extranjeros		✓	El cobro por Servicio de Información entiempo real, por consulta de indicadores de la BMV Es un importe fijo de \$ 100.00 más IVA mensual
Títulos Referenciados a Activos (Trackers o TRACs) o Exchange-Traded Funds (ETFs)	✓	✓	Información con 20 minutos de retraso sin costo COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN Comisiones de Corretaje Corretaje (Fondos de Inversión de Renta Variable) Sólo ventas: 100 + 0.5% del monto operado en venta o 1.70% el que resulte menor Corretaje (Acciones que operan en la BMV o en el SIC) Se puede cobrar por cada operación de compraventa de valores efectuada en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., integrando para ello el importe total de los hechos correspondientes a la misma emisora realizados durante una misma sesión bursátil, conforme lo siguiente: 0.35% por monto operado Todas las comisiones son sujetas de IVA

^{*}Diseñados o emitidos por Citibanamex o Entidades Financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo Empresarial

BMV - Bolsa Mexicana de Valores, SIC - Sistema Internacional de Cotizaciones

Las comisiones (i) que los fondos de inversión pagan a sus prestadores de servicios, dependiendo de la serie de que se trate, están contenidas en sus respectivos prospectos y documento con información clave para la inversión, los cuales se encuentran a su disposición para su consulta y análisis en los siguientes sitios de Internet: www.banamex.com/fondos-de-inversion, https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/index.html, y (ii) las comisiones pagadas por el cliente al distribuidor son las que se integran en la presente Guía de Servicios de Inversión, especificando la forma de cálculo, los límites máximos y conceptos. Su Ejecutivo podrá proporcionarle una impresión de los citados prospectos y documentos con información clave para la inversión en caso de que usted así lo requiera.



Forma para calcular el rendimiento de la cartera de inversión

$$r_t^{MD} = \frac{V_t^F - V_t^I - \sum_{i=1}^{I} CF_{i,t}}{V_t^I + \sum_{i=1}^{I} (CF_{i,t} \times w_{i,t})}$$

Dónde:

 r_t^{MD} = La tasa de retorno del portafolio para el mes t

 V_t^F = El valor final del portafolio para el mes t

 V_t^I = El valor inicial del portafolio para el mes t

i = EI número de flujos de efectivo externos (1, 2, 3. . . I) en el mes t

 $CF_{i,t}$ = El valor del flujo de efectivo i en el mes t

 $w_{i,t}$ = La ponderación del flujo de efectivo i en el mes t (considerando el flujo de efectivo al final de cada día), calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$w_{i,t} = \frac{D_t - D_{i,t}}{D_t}$$

Dónde:

 D_t = El número total de días calendario en el mes t

 $D_{i,t}$ = El número de días calendario contados desde el inicio del mes t para el flujo de efectivo i

NOTAS:

- El Rendimiento de la Cartera de Inversión se calcula descontando los Gastos y Comisiones de Intermediación del periodo reportado, considerando todas las operaciones en fecha de liquidación.
- El Rendimiento Neto de la Cartera de Inversión se calcula descontado los Gastos y Comisiones de Intermediación, Comisiones por Servicios, los Gastos y Comisiones Administrativos y el Impuesto sobre la Renta Retenido, considerando todas las operaciones en fecha de liquidación.
- Los flujos de efectivo consideran los siguientes rubros: i) comisiones cobradas, ii) bonificaciones y/o devoluciones, iii) depósitos, retiros y/o traspasos solicitados por el cliente.



GRUPO FINANCIERO BANAMEX POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERES (Servicios de Inversión)

Objetivo

La Política de Conflictos de Interés del Grupo Financiero Banamex (en adelante la "Política") establece los parámetros de actuación a ser observados por los negocios que proporcionen Servicios de Inversión, con la finalidad de evitar de forma general la existencia de conflictos de interés.

El Grupo Financiero Banamex espera que sus empleados actúen conforme a los más altos estándares de integridad en todos los aspectos, teniendo especial cuidado para no realizar actividades, tener intereses o establecer relaciones que puedan interferir, o incluso dar la apariencia de interferir con su capacidad de actuar de conformidad con los mejores intereses del Grupo y de sus clientes.

Cuando menos se deben incluir la sección 1 y 2 de la presente política en el "Manual de Conducta" o documento similar de Impulsora de Fondos Banamex.

Aplicabilidad

Los estándares y lineamientos establecidos en esta Política son aplicables a Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante "Citibanamex Casa de Bolsa), Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante "Citibanamex") e Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante "Impulsora de Fondos Banamex"), todos ellos en adelante como el "Grupo" o las "Entidades financieras" y cada una en singular la "Entidad financiera", que estén involucrados en la prestación de Servicios de Inversión.

La sección 1 y 3 de esta Política no aplica a Clientes Institucionales, clientes que hayan solicitado ser tratados como Clientes Institucionales y clientes que sean Fideicomisos Emisores.

Responsable de la Política

La elaboración de esta Política es responsabilidad del Comité de Análisis de Productos Financieros del Grupo Financiero Banamex (en adelante el "Comité"), el cual podrá hacer modificaciones y adiciones a la misma cuando así lo considere necesario, dichos cambios deberán ser consistentes con los requerimientos establecidos en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (las "Disposiciones").

Políticas Relacionadas

- El Manual Institucional de Barreras Informativas e Inversiones Personales, en adelante el "Manual de Barreras".
- Política de Diversificación de Carteras de Inversión.
- Política de Difusión de Información a clientes sobre Productos Financieros, Servicios y Comisiones Cobradas.



Fecha de entrada en vigor

Los cambios realizados a la Política serán efectivos a partir de 2 de abril 2018 posterior a que hayan sido aprobados por los Consejos de Administración de Citibanamex, Citibanamex Casa de Bolsa e Impulsora de Fondos Banamex, respectivamente.

1. Parámetros de actuación a ser observados por los negocios

El "Grupo" deberá incluir en sus procesos relacionados a la prestación de Servicios de Inversión controles para evitar incurrir en Conflicto de interés, considerando cuando menos los siguientes casos:

- I. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados respecto de Valores que hayan sido emitidos por las entidades del "Grupo" o por Personas relacionadas con este directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por Accival como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y Accival y/o Banamex y/o Impulsora de Fondos Banamex, o el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de dicho "Grupo" pretendan vender a sus propios clientes hasta el 20 por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que el "Grupo" les esté prestando el servicio de Asesoría de Inversiones;
- II. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados respecto de los Valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas y sean colocados por Accival como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y Accival y/o, Banamex y/o Impulsora de Fondos Banamex, o el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de dicho "Grupo" pretendan vender a sus propios clientes hasta el 40 por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que el "Grupo" les esté prestando el servicio de Asesoría de inversiones;
- III. Proporcionar Comercialización o promoción a Clientes sofisticados respecto de Valores que hayan sido emitidos por Banamex o Accival o Impulsora de Fondos Banamex o por Personas relacionadas con estas Entidades directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por Accival como Líder colocador, como miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y Accival y/o, Banamex y/o Impulsora de Fondos Banamex que forme parte del Consorcio o Grupo empresarial al cual pertenezca la casa de bolsa, pretenda vender a sus propios clientes dichos Valores;
- IV. Proporcionar Asesoría de inversiones a Clientes sofisticados ubicándose en cualquiera de los siguientes casos:
 - A. Proporcionen Servicios de Inversión asesorados respecto de Valores objeto de oferta pública que hayan sido emitidos por Banamex, o Accival o por Emisoras que formen parte del mismo Grupo Financiero, Grupo Empresarial o Consorcio que Banamex, o Accival, o Impulsora de Fondos Banamex, o Asesor en inversiones que no sea independiente y que resulten en una tenencia entre los clientes de Impulsora de Fondos Banamex y Banamex y Accival o Asesor en inversiones que no sea independiente que exceda del veinte por ciento del total de la emisión, salvo que se trate de Clientes sofisticados, a los que Banamex o Accival o Impulsora de Fondos Banamex o Asesores en Inversión que no sea independiente les esté prestando el servicio de Asesoría en inversiones, o
 - B. Banamex, o Accival, o Impulsora de Fondos Banamex, o Asesores en inversiones no independientes cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad del "Grupo", incurrirán en un Conflicto de interés por no haber cumplido con la obligación de diversificar la emisión, en los siguientes casos:
 - B.I. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del veinte por ciento del total de la emisión como resultado de dichos Servicios de Inversión asesorados, tratándose de Valores emitidos



por Banamex, o Accival, o Impulsora de Fondos Banamex, o por Personas relacionadas con la misma; o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados, o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad del "Grupo", recomienden la adquisición de tales Valores;

- B.II. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del cuarenta por ciento del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con Banamex, o Accival, o Impulsora de Fondos Banamex, o Asesor en inversiones no independiente; cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad del "Grupo" en los siguientes casos:
- Se trate de Valores objeto de oferta pública, en la que Accival actúe como Líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o sea Participante en la colocación o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad del "Grupo", recomienden la adquisición de tales Valores.
- b) Se trate de Valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones, o pasivos a favor de Accival, o Banamex, o Impulsora de Fondos Banamex, o de las personas morales que formen parte del mismo Consorcio, o Grupo empresarial al que pertenezca Accival, o Banamex, o Impulsora de Fondos Banamex; o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración del cualquier Entidad del "Grupo", recomienden la adquisición de tales Valores;
- c) Se trate de Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, cuando los activos sean de Banamex, o Accival, o Impulsora de Fondos Banamex, o de las personas que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca; o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad del "Grupo", recomienden la adquisición de tales Valores;
- d) Se trate de Valores que se encuentren en la posición propia de Accival, o en la de cualquier entidad financiera que forme parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que estos pertenezcan, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de Líder colocador, miembro del sindicato colocador o Participante en la colocación.
- V. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados, o bien, proporcionar Comercialización o promoción sobre Valores e Instrumentos financieros derivados respecto de los cuales, cualquier Entidad Financiera del "Grupo" o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de cualquier Entidad Financiera del "Grupo" haya participado en su estructuración.
- VI. Proporcionar Servicios de Inversión asesorados respecto de Valores objeto de oferta pública, que hayan sido emitidos por la propia Entidad financiera o por Emisoras que formen parte del mismo Grupo Financiero Banamex, Grupo Empresarial o Consorcio (conforme se define en la Ley del Mercado de Valores), que la Entidad financiera o Asesor en inversiones no independiente, que resulten en una tenencia entre los clientes de Banamex, Accival e Impulsora de Fondos Banamex, que la propia Entidad financiera o Asesor en inversiones no independiente de hasta el veinte por ciento del total de la emisión, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que les esté prestando el servicio de Asesoría de Inversiones.

Adicionalmente, se presumirá que el "Grupo" incurrió en un conflicto de interés, salvo prueba de lo contrario, cuando encontrándose en cualquiera de los casos de los puntos I al VI anteriores, realicen recomendaciones, consejos o sugerencias, o lleven a cabo operaciones que no razonables, o bien, proporcionen información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades.



Asimismo, se considerará que el "Grupo" incurrió en un conflicto de interés cuando ejecuten operaciones al amparo del servicio de Ejecución de Operaciones, respecto de las cuales exista evidencia de haber proporcionado al cliente recomendaciones, consejos o sugerencias en cualquier de los casos que se mencionan en los puntos I al VI anteriores.

Además de cumplir con los procedimientos para evitar conflictos de interés, los negocios del "Grupo" o Asesores en inversiones que no sean independientes, que se ubiquen en cualquiera de los casos que se mencionan en los puntos I al VI de esta sección de la Política, deberán informarlo al cliente con anterioridad a llevar a cabo las recomendaciones u operaciones que implicarían la prestación del Servicio de Inversión del que se trate, y en su caso, informar la comisión que se reciba por la distribución del Valor y que sea pagado por un tercero, y mantener todo ello a disposición de la CNBV.

Los negocios deberán observar que exista una relación adecuada entre los diferentes plazos promedio de vencimiento de los valores y las necesidades de liquidez de los clientes conforme a su perfil de inversión. Para lo anterior se tomará en cuenta, los plazos de realización de los valores en el mercado secundario, considerando la siguiente tabla:

Perfil de Inversión	Liquidez	Plazos Promedio de Realización
"Preservación" (IR1)	Muy alta: Existencia de mercado secundario y volumen de muy alta operación, lo que permite que sean valores de fácil realización.	Corto: menor a 1 año
"Conservador" (IR2)	Alta: Existencia de mercado secundario y volumen de alta operación, lo que permite que sean valores de fácil realización.	Corto/Mediano: entre 1 y 2 años
"Balanceado" (IR3)	Media: Existencia de mercado secundario con volumen de operación, lo que permite que sean valores de media realización.	Mediano: Entre 2 y 3 años
"Arriesgado" (IR4)	Baja: Existencia de mercado secundario con bajo volumen de operación, lo que permite que sean valores de realización.	Mediano/Largo: entre 3 y 5 años
"Agresivo" (IR5)	Mínima: No se tiene mercado secundario, el volumen de operación es mínimo por lo que es difícil la venta del producto.	Largo: mayor a 5 años

Nota: se le recomienda al cliente diversificar su cartera con productos de distintos horizontes conforme a sus necesidades específicas de liquidez.



2. Contenido mínimo de los Procedimientos para evitar la existencia de conflictos de interés

Con el propósito de evitar caer en Conflicto de interés, el Grupo deberá incluir en sus procedimientos, como cumplen con lo siguiente:

I. Establecer barreras de información para evitar el flujo de información confidencial con personas no autorizadas para conocer dicha información, o aquella que aún no sea difundida públicamente, al interior de las distintas áreas que integran el "Grupo", incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las Áreas de negocio o cualquier otra que pudiera implicar un conflicto de interés con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de Inversión.

Las barreras de información están diseñadas para proteger información confidencial, no pública y potencialmente importante recibida por el personal de las áreas encargadas de proporcionar Servicios de Inversión.

Los negocios que presten Servicios de Inversión del "Grupo" deberán documentar su cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Barreras", en el punto 5.1 "Procedimientos para el control efectivo de la información confidencial....." incluido en la sección 5. "Barreras Informativas".

II. Evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas, en su caso, encargadas del diseño y estructuración de Productos financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión, colocación de Valores, administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de Inversión y sus clientes;

Los negocios que presten Servicios de Inversión del "Grupo" deberán documentar su cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Barreras" en los puntos 6.1 "Necesidad de Conocimiento" y 6.2 "Difusión de Información a Terceros" incluidos en la sección 6. "Confidencialidad".

III. Impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de Banamex y Accival, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes. Únicamente se podrá proporcionar información con base en la "Necesidad de Conocimiento", ya sea con fines de negocio de la Institución o del cliente del que provenga dicha información.

Todos los empleados deben de mantener en todo momento la confidencialidad respecto de la información privilegiada y confidencial que manejen o a la que tengan acceso con motivo de sus funciones dentro del "Grupo".

Los negocios que presten Servicios de inversión del "Grupo" deberán documentar su cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Barreras" en los puntos 6.2 "Difusión de Información a Terceros", 6.3 "Uso de Información" y 6.5 "Emisión de Recomendaciones en Posesión de Información Privilegiada" incluidos en la sección 6. "Confidencialidad".

IV. Definir a los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia del "Grupo" y separar adecuadamente las funciones y responsabilidades de dichas personas respecto de los empleados y directivos del "Grupo" encargados de la prestación de Servicios de Inversión. Se entenderá que existe una separación adecuada cuando dichas personas pertenezcan a áreas distintas.

Los negocios que presten Servicios de Inversión del "Grupo" deberán documentar su cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Barreras" en el punto 7.3.1 "Procedimiento de Designación de Empleados" incluido en la sección 7. "Inversiones Personales".

V. Prohibir que los Analistas, apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados del "Grupo" que proporcionen Servicios de Inversión, acepten beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

Los negocios que presten Servicios de Inversión del "Grupo" deberán documentar su cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Barreras" en el punto 6.4 "Operaciones con Valores en Posesión de Información Privilegiada", incluidos en la sección 6. "Confidencialidad".



3. Excepciones a los límites previstos en el inciso "A" y "B" del punto "IV" de la sección 1 de esta Política, para evitar un conflicto de interés.

Se considerará que el Grupo o los Asesores en inversiones no independientes, no incurren en alguno de los conflictos de interés a que alude el inciso "A" y "B" del punto "IV" de la sección 1 de esta Política, en los casos y en las condiciones siguientes:

- I. Cuando proporcionen Servicios de Inversión asesorados excediendo el límite que alude el inciso "A" del punto IV de la sección 1, o bien, el punto B.II del inciso "B" del punto IV de la sección 1 de esta Política, siempre que: a) hayan obtenido la previa autorización del "Comité" por cada emisión o por cada programa de colocación estos últimos tratándose de emisiones de corto plazo, la autorización se otorgará respecto de los programas de colocación en los que se prevea su realización sucesiva, siempre y cuando en cada una de las emisiones correspondientes se cumpla con las condiciones previstas en las "Disposiciones", y b) se trate de cualquiera de los valores siguientes:
 - 1) Valores que cuenten con una calificación igual o superior a AAA o AA o su equivalente, en términos de la tabla contenida en la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo", emitida por alguna institución calificadora de valores, o
 - 2) Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, cuando el plazo total al momento de la emisión del instrumento sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.
- II. Cuando excedan los límites previstos en los incisos "a" y "d" del sub inciso B.II y B.I del inciso B del punto IV de la sección 1 de esta Política, o bien, cuando excedan el límite previsto en el inciso "A" del punto IV de la sección 1 de esta Política y en cualquiera de estos casos proporcionen Servicios de Inversión asesorados, siempre que hayan obtenido la previa autorización del programa de colocación por parte del "Comité", se trate de títulos opcionales y se cumpla con lo siguiente:
 - a) En caso de que el título opcional contenga una porción retornable de su importe, los instrumentos de deuda que formen parte de la cobertura de dicho importe no podrán ser Valores emitidos por Banamex, o Accival o por Personas relacionadas con esta;
 - b) La Entidad financiera mantenga hasta el vencimiento de cada emisión de títulos opcionales un portafolio de cobertura que compense en un intervalo de entre 95% y 105% la exposición de la Emisora derivada de la colocación de los títulos, a los movimientos del subyacente del título opcional (medida por su "delta"). Lo anterior en el entendido de que el portafolio de cobertura se deberá conformar por Valores o Instrumentos financieros derivados correlacionados con el subyacente del título emitido.

Sin perjuicio de lo anterior, si la cobertura se ubica fuera del intervalo mencionado, debido a movimientos en las condiciones de mercado, a efecto de considerarse que no se incurre en conflicto de interés, se deberán realizar las operaciones de ajuste en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de que se presente la desviación. En todo caso, lo anterior deberá documentarse debidamente por el "Comité".

c) Las Entidades financieras emisoras de títulos opcionales deberán contar con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA o AA, o su equivalente en términos de la "<u>Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo",</u> en caso de que sea la responsable final del pago del Valor.



La autorización anterior, únicamente podrá ser otorgada por el "Comité" cuando se cerciore de que se cumple con lo previsto en todos y cada uno de los incisos anteriores y ello quede asentado en la minuta correspondiente.

III. Cuando se trate de cualquiera de los Valores siguientes:

- a) Acciones representativas del capital social de Emisoras o títulos de crédito que las representen;
- b) Acciones representativas del capital social de fondos de inversión;
- c) Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia;
- d) Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura y de proyectos de inversión a que aluden las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, o
- e) Valores a que se refiere el "Anexo A"



Anexo A

Valores Básicos

I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a tres años;

II. Valores que sean:

- a) De captación bancaria inscritos en el Registro que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- b) Aquellos que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- c) Títulos opcionales, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo Grupo financiero, Grupo Empresarial o Consorcio que la Entidad financiera, o Emisoras que también cuenten con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo", en caso de que sean las responsables finales del pago del Valor.

Lo anterior, siempre que el plazo a vencimiento de los Valores referidos en los incisos "a" a "c" anteriores, al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción, sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.

- III. Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente, en términos la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo", y
- V. Acciones de fondos de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los Valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.
- VI. Certificados bursátiles fiduciarios indizados referenciados a Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando sean gestionados por Entidades financieras y Asesores en Inversiones.
- El "Grupo" no podrá recomendar a sus clientes de manera generalizada al amparo del servicio de Comercialización o Promoción, realizar operaciones de reporto con plazo igual o menor a un año, en términos de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto, expedidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan, respecto de Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo" o cuando la contraparte de la operación también cuente con tal calificación.



Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo

	O & POOR'S, DE C.V.	FITCH MEZ DE (MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.				VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.		Correspond encia Largo
Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Plazo:
mxAAA	mxA-1+	AAA(mex)	F1+	Aaa.mx	MX-1	HR AAA	HR+1	AAA/M	1+/M	AAA
mxAA+	mxA-1+	AA+(mex)	F1+	Aa1.mx	MX-1	HR AA+	HR1	AA+/M	1/M	AA+
mxAA	mxA-1+	AA(mex)	F1+	Aa2.mx	MX-1	HR AA	HR1	AA/M	1/M	AA
mxAA-	mxA-1	AA-(mex)	F1+	Aa3.mx	MX-2	HR AA-	HR1	AA-/M	1/M	AA-

GRUPO FINANCIERO BANAMEX

POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE CLIENTES (Servicios de Inversión Asesorados)

Objetivo

La Política de Diversificación del Grupo Financiero Banamex establece para los Servicios de Inversión Asesorados los límites máximos a invertir respecto de un mismo valor, emisor o contraparte; así como las condiciones bajo las cuales las carteras de inversión de los clientes no cumplirían los referidos límites.

Aplicabilidad

Los estándares y lineamientos establecidos en esta Política son aplicables a las área de Accival (Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex), Banamex (Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex) e Impulsora de Fondos Banamex (Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, integrante del Grupo Financiero Banamex), en adelante el "Grupo", que estén involucrados en la prestación de Servicios de Inversión.

La presente Política no aplica a clientes Institucionales, clientes que hayan solicitado ser tratados como Clientes Institucionales y clientes que sean Fideicomisos Emisores, la diversificación de estos últimos clientes, se deberá realizar conforme los lineamientos establecidos en la Política de Inversión y Operación para proporcionar Servicios de Inversión a Fideicomisos Emisores.

Responsable de la Política

La elaboración de esta Política es responsabilidad del Comité de Análisis de Productos Financieros del Grupo Financiero Banamex (en adelante "Comité"), el cual podrá hacer modificaciones y adiciones a la misma conforme lo considere necesario, en el entendido de que los mismos sean consistentes con los requerimientos establecidos en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (en adelante las "Disposiciones").

Políticas, regulación y documentos relacionados

- Política de Perfilamiento de Clientes.
- Política de Perfilamiento de Productos Financieros.
- Política de Razonabilidad.
- Política de Difusión de Información a clientes sobre Productos Financieros, Servicios y Comisiones Cobradas.
- Política de Conflicto de Interés (Servicios de Inversión).
- Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios (CUFI).
- Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios (CUSI).
- Glosario de Políticas de Prácticas de Venta



Fecha de entrada en vigor

Los cambios realizados a la Política en abril 2016 serán efectivos después de que hayan sido aprobados por los Consejos de Administración de Banamex, Accival e Impulsora de Fondos Banamex, respectivamente, conforme las fechas que se establecen en las "Disposiciones" y sus modificaciones, por lo que las áreas afectadas, deberán realizar y/o adecuar sus procesos y controles conforme a los lineamientos que se establecen en la misma.

1. Importancia de la Diversificación

Para evitar incurrir en Conflicto de Interés es necesario diversificar las emisiones de ofertas públicas cuando el "Grupo" tiene relación directa con el emisor o participa en la colocación, esto implica asegurar que la emisión no se concentre en el "Grupo", en operaciones que provengan del Servicio de Asesoría de Inversiones.

Una diversificación adecuada en los portafolios de inversión de nuestros clientes y un seguimiento constante ayudan a limitar la volatilidad del portafolio y por consiguiente a reducir el riesgo. La diversificación establecida para productos financieros asesorados considera los límites máximos de los diferentes valores, emisor o contraparte que se distribuyen, evitando con esto la concentración en algunos de ellos para tener un equilibrio entre el riesgo, rendimiento y horizonte de inversión.

La diversificación aplica exclusivamente para operaciones que provengan de un Servicio de Inversión Asesorado, por lo tanto en contratos mixtos se validarán los límites máximos sobre la posición del contrato clasificada bajo un Servicio de Inversión Asesorado. En todas las instrucciones de operación se deberá de especificar el Servicio de Inversión correspondiente.

El "Comité" debe establecer los límites máximos por valor y emisor, considerando el tipo de Servicio de Inversión Asesorado, el perfil de inversión del cliente, las características de liquidez de los productos y riesgo del producto, esto es a mayor riesgo menor debe ser la concentración del producto.

Los Ejecutivos que proporcionen Servicios de Inversión Asesorados, adicionalmente a cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Razonabilidad, previo a cada operación, recomendación, consejo o sugerencia personalizada, deberán asegurarse de que las mismas sean razonables bajo los límites máximos de diversificación establecidos para cada perfil de inversión de los clientes en los lineamientos descritos en la presente Política.

2. Límites máximos de Diversificación para el Servicio de Asesoría de Inversiones

Antes de verificar el cumplimiento de los límites máximos de diversificación correspondientes al perfil de inversión del cliente "IR", al celebrar cada operación es obligatorio verificar que todos los valores que se asesoren correspondan al perfil de inversión del cliente, esto es, que el Perfil de inversión del cliente "IR" debe ser igual o mayor al perfil de inversión del producto "PR".

Los valores y operaciones en reporto establecidos en el "Anexo A" estarán exentos de los límites máximos de diversificación por lo tanto, las carteras de los clientes podrán tener hasta el 100% de estos valores y operaciones en reporto como productos asesorados.



2.1 La clasificación de valores para asignar los límites máximos para cada perfil de inversión de los clientes es:

DEUDA	RENTA VARIABLE
Gubernamental	Títulos Opcionales (Warrants)
Corporativa	Sociedades o Fondos de Inversión
Notas Estructuradas	Acciones
Sociedades o Fondos de Inversión	Certificados Bursátiles Fiduciarios (Fibras, Fibras E) y Fideicomisos Privados
Certificados Bursátiles Fiduciarios (Cebures, Cedevis) y Fideicomisos Privados	ETFs Renta Variable
Valores Extranjeros	ETFs de Commodities
	Valores Extranjeros
	Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs)

La asignación de límites máximos por valor para cada perfil de inversión del cliente "IR" se establece en el "Anexo B".

2.2 El límite máximo por emisor

Indistintamente del perfil de inversión del cliente "IR", el límite máximo por emisor es del 40% y deberá incluir todos los valores emitidos por un mismo emisor, incluyendo valores de deuda y renta variable.

Para no incurrir en un conflicto de interés por no haber cumplido con la obligación de diversificar la emisión, en colocaciones públicas, en el "Grupo" se debe cumplir con no exceder los porcentajes del 20% ó 40% conforme corresponda, en los siguientes casos:

- Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados respecto de Valores que hayan sido emitidos por el "Grupo" o por Personas relacionadas con este directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por Accival como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y la propia casa de bolsa; o bien, Banamex, pretenda vender a sus propios clientes hasta el 20% de la emisión que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que el "Grupo" les esté prestando el Servicio de Asesoría de Inversiones;
- Proporcionar Servicios de Inversión Asesorados respecto de los Valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas, y sean colocados por Accival como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y la propia casa de bolsa; o bien, Banamex, pretenda vender a sus propios clientes hasta el 40% de la emisión que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que el "Grupo" les esté prestando el Servicio de Asesoría de Inversiones.

Para Valores Estructurados, en el caso de aplicar la diversificación de la emisión para no incurrir en conflicto de interés, el "Grupo" deberá cumplir en primera instancia con el límite del 20% ó 40% que corresponda a la emisión, adicionalmente con el límite máximo por tipo de valor establecido en el "Anexo B. Límites Máximos de Diversificación por Perfil de Inversión" y finalmente considerar como límite máximo por emisor el 100%.

En el caso de Títulos Opcionales (Warrants), cuando aplique la obligación de la diversificación de la emisión para no incurrir en conflicto de interés, el "Grupo" deberá cumplir en primera instancia con el límite del 20% ó 40% que corresponda a la emisión, adicionalmente con el límite máximo por el tipo de valor establecido en el "Anexo B" y finalmente considerar como límite máximo por emisor el 100%.

Los valores gubernamentales emitidos o avalados por el gobierno federal deberán cumplir con el límite máximo por el tipo de valor establecido en el "Anexo B" y considerar como límite máximo por emisor el 100%.

2.3 ETFs

Adicionalmente a los límites máximos todas las operaciones de compra de ETFs que se realicen bajo los Servicios de Inversión Asesorados deben cumplir con las siguientes características:

- ETFs Activos mínimos del proveedor por 500 millones de dólares.
- Experiencia mínima del proveedor de un año en la gestión de ETFs.
- Valor de Mercado del ETF de por lo menos 25 millones de dólares.
- No pueden ser apalancado o inverso.

Las características anteriores de los ETFs locales son revisadas trimestralmente por el "Comité" y los internacionales por IPR (por sus siglas en inglés: área de riesgo de productos de inversión). Posteriormente el "Comité" solicita la actualización de los ETFs como "asesorados" o "no asesorados" que hayan cambiado a las áreas de operaciones en los sistemas operativos.

Se puede recomendar al cliente que realice la venta de ETFs que formen parte de su portafolio, aun cuando dichos ETFs estén clasificados como "NO asesorados".

2.4 Estrategias de Inversión

En las áreas de negocio que presten el Servicio de Asesoría de Inversiones, podrán recomendar a los clientes que no sean Sofisticados o Inversionistas Institucionales la adquisición de clases o categorías de Valores, o la adopción de una Estrategia de inversión, o composición de la cartera de inversión, incluyendo al efecto una justificación de que tal recomendación resulta razonable conforme al perfil de inversión del cliente "IR", esto es, los productos que integre la Estrategia deben ser congruentes al perfil de inversión del cliente ("IR" igual o mayor al "PR") y no deben exceder los límites máximos por valor y emisor que se establecen en esta Política, y se resumen en el "Anexo B", en este anexo se clasifican los valores que se distribuyen en el "Grupo" a los que alude la Sección 3 de la Política de Perfilamiento de Productos.

En el evento de que las áreas de negocio del "Grupo" recomienden operaciones sobre Valores en específico, sin que hayan recomendado previamente la adopción de una Estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión a sus clientes, deberán elaborar la justificación, por cada recomendación que efectúen, incluyendo las características del Valor que se trate; el límite máximo por valor o emisor aplicable al perfil de inversión del cliente.

2.5 Excepciones

- **2.5.1** Aquellos clientes que sean accionistas mayoritarios, administradores o formen parte del grupo de control, o altos funcionarios de alguna emisora no les aplicarán los límites de diversificación sobre los valores de emisora con la que estén relacionados, salvo cuando se deba diversificar una emisión para no incurrir en conflicto de interés.
- **2.5.2** Las Sociedades o Fondos de Inversión están compuestas por carteras ya diversificadas conforme los criterios que se establecen en el artículo 5 de la CUSI y CUFI, no obstante lo anterior para efectos de la presente Política, únicamente se podrán exentar de los límites máximos de diversificación para el Servicio de Inversión de Asesoría, las Sociedades o Fondos de Inversión en los casos que a continuación se mencionan:
 - a) Personas Físicas



Los portafolios estratégicos GOLD+, los cuales son una familia de fondos integrados por diferentes clases de activos, que están diseñados para los distintos perfiles de inversión de nuestros clientes.

Al ser adicionalmente portafolios estratégicos, tienen el soporte de un grupo de especialistas con amplia experiencia en cada activo que los integra, para que sus carteras sean dinámicas buscando optimizar la relación riesgo-rendimiento a través de decisiones colegiadas que tienen lugar en diferentes comités de inversión del "Grupo".

Su balanceo está basado en:

	Perfil 1	Perfil 2	Perfil 3	Perfil 4	Perfil 5
	GOLD1	GOLD2	GOLD3	GOLD4	GOLD5
DEUDA	100%	75%-85%	45%-75%	20%-60%	0%-40%
RENTA VARIABLE	0%	15%-25%	25%-55%	40%-80%	60%-100%
WAARR*	1.0%-1.9%	2.0%-2.9%	3.0%-3.9%	4.0%-4.9%	5.0%-5.9%
RTC**	0.0%-5.0%	5.0%-20.0%	15.0%-40.0%	30.0%-60.0%	50.0%-100.0%
Perfil de inversión del producto	P1	P2	P3	P4	P5

^{*}Weighted Average Adjusted Risk Rating

Por lo tanto las inversiones de los clientes personas físicas en productos "Gold+" o bien, cualquier otra Sociedad o Fondo de Inversión que, conforme lo determine el "Comité", cumplan con las mismas características de balanceo, estarán exentas de los límites máximos de diversificación por valor y emisor.

b) Personas Morales

Las Sociedades o Fondos de Inversión de Deuda están exentas de los límites máximos de valor y emisor.

En el caso de Sociedades o Fondos de Inversión no exentas, conforma a los dos incisos anteriores, la validación del límite máximo del 40% por emisor deberá de hacerse por cada Sociedad o Fondo de Inversión considerando todas sus series y no por el Administrador de los Fondos.

2.5.3 Los ETFs o TRACs ("Títulos Referenciados a Activos").

Son instrumentos que replican el comportamiento de un activo, índice o portafolio nacional o extranjero.

Los ETFs ofrecen una alternativa de Inversión con una exposición precisa e inmediata a un "benchmark" o activo de referencia en renta fija, renta variable y materias primas "commodities"; así como a distintos sectores industriales y regiones (Estados Unidos, Europa, Japón, Latinoamérica, etc.).



^{**} Riesgo anualizado vs el capital.

Los ETFs también conocidos como "fondos cotizados", cuentan con una característica similar a las Sociedades o Fondos de Inversión porque al adquirirlos el cliente obtiene una participación de manera indirecta del portafolio de inversión del ETF, el cuál replica un índice de mercado específico.

Para efectos de la presente política los ETFs de deuda se consideran exentos para los límites máximos por valor y por emisor.

El límite máximo del 40% por emisor de los ETFs que no estén exentos conforme al párrafo anterior, es independiente del Proveedor del ETF, esto es, el porcentaje no se debe calcular considerando al Proveedor del ETF, sino que debe calcularse considerando únicamente la emisora.

2.5.4 Excepción por Ventas

Cuando el cliente decida vender valores de su posición asesorada, solicitando asesoría, y como consecuencia se rompa uno o varios límites máximos. Se deberá informar al cliente sobre dicha situación, ofreciéndole en caso de ser factible la opción de la venta de otro producto que evite este rompimiento. Si el cliente decide vender después de la advertencia, la operación debe de ser operada bajo un Servicio de Inversión No Asesorado y por lo tanto no le aplicarán los límites máximos de Diversificación.

Los Ejecutivos procuraran el progresivo ajuste a la diversificación de las carteras asesoradas de los clientes que se encuentren desbalanceadas como resultado de ventas provenientes de un Servicio de Inversión No Asesorado, recomendando a los clientes realizar un rebalanceo de su Cartera, validando previamente que el rebalanceo sugerido sea razonable al perfil de inversión del cliente, siendo necesaria la aceptación expresa del cliente con la finalidad de reagrupar y planear los movimientos para dicho balanceo.

2.5.5 Excepción de límites para la diversificación de la emisión

Quedan exentos de estos límites los valores que se especifiquen en el punto 3 de la Política de Conflictos de Intereses (Servicios de Inversión).

2.5.6 Excepción por Derechos Corporativos o Patrimoniales o Trámites originados por el Emisor

Al aplicarse un derecho o tramité a un contrato que se le proporciona el Servicio de Asesoría de inversiones, la operación realizada para ejercer el derecho o realizar el trámite se debe clasificar como "Ejecución" porque al momento del mismo, no se puede saber si la operación sería razonable para el cliente porque la composición de la cartera y los perfiles de inversión de los productos son dinámicos.



3. Límites de Diversificación para el Servicio de Gestión de Inversiones

A los clientes que opten por cuentas bajo el esquema del Servicio de Gestión de Inversiones, sólo les aplicarán las reglas de diversificación señaladas en esta sección, al menos que se realice alguna referencia a algún punto en específico. Los negocios podrán predeterminar estrategias estandarizadas para ofrecerlas a sus clientes que tengan perfiles de inversión semejantes, siempre y cuando la realización de las operaciones de los clientes, no afecte las carteras del resto de los clientes que usen tal estrategia.

Asimismo, podrán proporcionar el Servicio de Gestión de Inversiones a sus consejeros, directivos y empleados a que se refiere el primer párrafo del artículo 371 de la Ley del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, primer párrafo y 6, último párrafo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014, o las que las sustituyan, así como a personas morales que participen en su capital social, a las controladoras y personas morales que controlen aquellas, siempre que habiéndose pactado el manejo discrecional de la cuenta, la Estrategia de inversión recomendada sea estandarizada.

A los clientes no Institucionales con Servicio de Gestión de Inversiones, se les aplicará lo señalado en su Marco General de Actuación y los siguientes límites:

- Se deberá verificar que los valores correspondan al Perfil de Inversión del Cliente "IR", previo a la realización de cada operación, tomando en cuenta que el Perfil de Inversión del Cliente "IR" sea igual o mayor al Perfil de Inversión del Producto "PR".
- Los contratos con perfil P1 transitorio, sólo pueden operar los productos del "Anexo A" con perfil de inversión P1 y, en estos casos, están exentos de límites máximos de diversificación por valor y emisor.
- Los clientes con Servicio de Gestión de Inversiones, pueden comprar Exchange Traded Funds (ETFs) clasificados como "Asesorados" en la sección 2.3 de esta Política.
- Para los contratos administrados bajo el esquema del Servicio de Gestión de Inversiones, los límites máximos por valor se establecerán en el Marco General de Actuación en la sección "Estrategias de Inversión/Límites Máximos de Valores" de cada contrato considerando exclusivamente los productos que se operarán en el contrato.
- Independientemente del cumplimiento de la congruencia del Perfil de Inversión del Cliente "IR", con el perfil del producto "PR", en el caso de colocaciones públicas iniciales de deuda, se debe cumplir con la obligación de diversificar la emisión del 20% ó 40% (según aplique) para evitar incurrir en Conflicto de interés. Adicionalmente se debe cumplir con el límite máximo por emisor del 40% sobre el total del portafolio de cada cliente y deberá incluir todos los valores emitidos por un mismo emisor, incluyendo valores de deuda y renta variable. Este límite se validará antes de realizar cada una de las Operaciones de Compra sobre la posición total del contrato.

Excepciones

Los portafolios de los clientes no serán objeto del límite máximo por emisor del 40%, en los siguientes valores:

- a) Instrumentos gubernamentales emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, así como los emitidos por el Banco de México, ya sea en directo o en reporto cuando el plazo del reporto sea menor o igual a un año.
- b) Instrumentos de captación bancaria, siempre que el plazo a vencimiento al momento de celebrar la operación sea igual o menor a un año.
- c) Valores Estructurados y Títulos Opcionales (Warrants). Siempre y cuando cumplan cuando aplique los límites del 20% ó 40% de la obligación de diversificar la emisión.



- d) Los Exchange Traded Funds (ETFs) y Trackers listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y aquellos listados en la sección local de la misma BMV, apegándose a lo establecido en el punto 2.3 de esta política.
- e) Las acciones representativas del capital de Sociedades o Fondos de Inversión, tanto de deuda como de renta variable en conformidad con el régimen aplicable.
- f) Quedan exentos de los límites para la diversificación de la emisión los valores que se especifiquen en el punto 3 de la Política de Conflictos de Intereses (Servicios de Inversión)
- g) Para los casos de las Operaciones de Venta no aplicaran límites máximos por valor o emisor.
- h) En caso de que se exceda alguno de los parámetros aquí señalados por retiros de recursos por parte de los clientes, el negocio hará las operaciones necesarias para restablecerlos según las condiciones del mercado lo permitan.

4. Leyendas de Diversificación

En el estado de cuenta y "Carta Bienvenida" (en los negocios en que se utilice) se debe incorporar la leyenda general de diversificación, incluida a manera de ejemplo en el Anexo C, para explicar al cliente la importancia de diversificar su portafolio.



Anexo A

Valores Básicos

(Productos excluidos de los límites máximos de Diversificación)

I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a tres años;

II. Valores que sean:

- d) De captación bancaria inscritos en el Registro que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- e) Aquellos que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- f) Títulos opcionales, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo Grupo financiero, Grupo Empresarial o Consorcio que la Entidad financiera, o Emisoras que también cuenten con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo", en caso de que sean las responsables finales del pago del Valor.

Lo anterior, siempre que el plazo a vencimiento de los Valores referidos en los incisos "a" a "c" anteriores, al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.

- III. Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción, sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo".
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o Promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente, en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo", y
- V. Acciones de sociedades o fondos de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los Valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de sociedades o fondo de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.
- VI. Certificados bursátiles fiduciarios indizados referenciados a Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando sean gestionados por Entidades financieras y Asesores en Inversiones.
- El "Grupo" no podrá recomendar a sus clientes de manera generalizada al amparo del servicio de Comercialización o promoción, el realizar operaciones de reporto con plazo igual o menor a un año, en términos de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto, expedidas

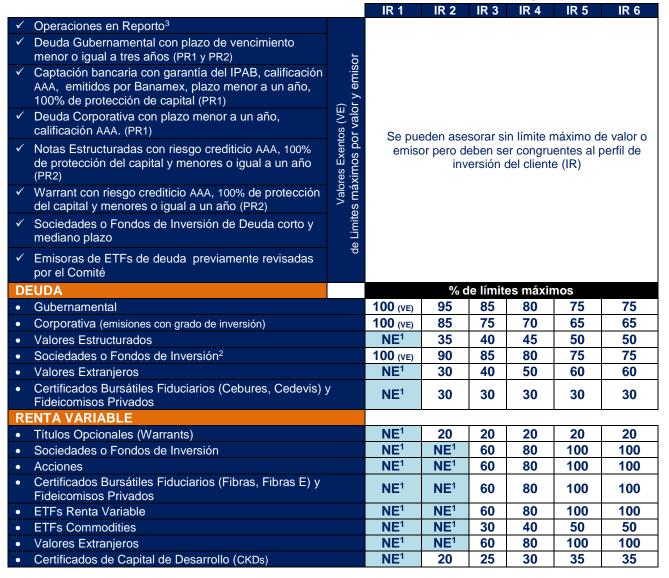


por el Banco de México el 12 de enero de 2007 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan, respecto de Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la "Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo" o cuando la contraparte de la operación también cuente con tal calificación.

Tabla de equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo

	D & POOR'S, DE C.V.	FITCH MEZ DE C		MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.				CV		Correspond encia Largo
Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Plazo:
mxAAA	mxA-1+	AAA(mex)	F1+	Aaa.mx	MX-1	HR AAA	HR+1	AAA/M	1+/M	AAA
mxAA+	mxA-1+	AA+(mex)	F1+	Aa1.mx	MX-1	HR AA+	HR1	AA+/M	1/M	AA+
mxAA	mxA-1+	AA(mex)	F1+	Aa2.mx	MX-1	HR AA	HR1	AA/M	1/M	AA
mxAA-	mxA-1	AA-(mex)	F1+	Aa3.mx	MX-2	HR AA-	HR1	AA-/M	1/M	AA-

Anexo B
Límites Máximos de Diversificación por Perfil de Inversión



¹ "NE" No existen valores con el riego del producto "PR" para el riesgo del Inversionista "IR" correspondiente

² Las Sociedades o Fondos de Inversión "GOLD+" o cualquier otra que para tal efecto apruebe el "Comité" estarán exentas de los límites máximos para clientes personas Físicas.

Las Sociedades o Fondos de Inversión de Deuda para personas Morales están exentas de límites de diversificación.

³ Las Operaciones en Reporto están exentas si su plazo es menor a un año y el perfil de inversión del papel que se va a operar en reporto es PR1.

Los ETFs de deuda están exentos de los límites máximos de Diversificación para todos los clientes.

NOTA: Valores que no se incluyan en este anexo deberán pasar por aprobación del "Comité" antes de su distribución para determinar los límites máximos por emisor y valor, así como su perfil de inversión.



Anexo C

Ejemplo Leyenda de Diversificación

La diversificación apropiada y su seguimiento permiten limitar la volatilidad de un portafolio y, en consecuencia, reducir el riesgo. Por lo tanto es importante establecer una mezcla de activos que evite la concentración en alguno de ellos, buscando un equilibrio entre el riesgo, rendimiento y horizonte de inversión. Diversificar su portafolio considerando el total de sus inversiones es esencial para minimizar los riesgos. En el caso de haber contratado el Servicio de Asesoría de Inversiones, su Banquero/Promotor* lo apoyará recomendándole productos congruentes con su perfil de inversión considerando también una diversificación apropiada o en su caso, la adopción de una Estrategia de inversión o composición de cartera que corresponda a su perfil.

Está leyenda puede variar en los negocios previa aprobación de Legal y Compliance, en estos casos los negocios deben guardar las aprobaciones correspondientes.



^{*} Promotor o Ejecutivo, en los Estados de Cuenta de Citibanamex Casa de Bolsa y Banquero o Ejecutivo, en los Estados de Cuenta de Citibanamex.